

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**

Fecha: **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la ley de Bases de Régimen Local, la presencia con carácter telemático del concejal D. Antonio Álvarez Salcedo, por razones justificadas relacionadas con su confinamiento forzoso por causa relacionada con la pandemia del Covid-19, con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMO. SR. ALCALDE-
PRESIDENTE

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL
D. MANUEL R. TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
(de forma telemática)

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA :

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.^a M.^a ISABEL AMBROSIO PALOS
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ
D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA GUERRERO

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

N.º 199/20.- PRESIDENCIA.- 1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: - ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS, ASÍ COMO DE DETERMINADOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS INSTALACIONES Y DE CIERTOS RIEGOS Y SUMINISTROS ESPECÍFICOS. - ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, de fecha 09/09/2020, de aprobación inicial de los Proyectos de Ordenanzas municipales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, que a continuación se indican:

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los Servicios de abastecimiento de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos, así como de determinados aspectos técnicos de las instalaciones y de ciertos riegos y suministros específicos.-

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los Servicios de Depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente los proyectos de Ordenanzas Municipales

reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias, que se indican a continuación:

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los servicios de abastecimiento de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos, así como de determinados aspectos técnicos de las instalaciones y de ciertos riegos y suministros específicos.-

CSV ff57a597897228d835cb93fb20ff7c5baa1a1b8a.-

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los servicios de Depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado.-

CSV 4a3092ac0b9e44b9fa6325176f2ebfc793cc4c21.-

SEGUNDO: Someter dichas Ordenanzas municipales a información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

TERCERO: En ausencia de alegaciones, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo, procediéndose a la íntegra publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de su entrada en vigor, que se producirá una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.-

N.º 200/20.- PRESIDENCIA.- 2. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, DE CESE DE D.ª BLANCA TOSCANO BURGOS Y NOMBRAMIENTO DE D.ª CARMEN OLMO SÁNCHEZ, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD Y EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "AL-ZAHARA".-

Leído el punto del orden del día se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe de la Técnica Asesora de Gestión y Programas de Presidencia y Comercio, así como la Proposición del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y de Movilidad, ambos de fecha 09/09/20, de cese de D.ª Blanca Toscano Burgos y nombramiento de D.ª Carmen Olmo Sánchez, como miembro del Consejo Social de la Ciudad y en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales "Al-Zahara".-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Cesar a D.^a Blanca Toscano Burgos como miembro del Consejo Social de la Ciudad en representación de la Federación de AA.VV.-

SEGUNDO: Nombrar a D.^a Carmen Olmo Sánchez como miembro del Consejo Social de la Ciudad en representación de la Federación de AA.VV., en el Grupo III del Consejo.-

N.º 201/20.- PRESIDENCIA.- 3. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO N.º 465/20 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 13/07/2020, DE AUTORIZACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA IMPUTAR LAS DOS ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA ASIGNACIÓN DEL EJERCICIO 2017, A LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 24 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo n.º 465/20 de Junta de Gobierno Local, de fecha 13/07/2020, de autorización a los grupos políticos municipales para imputar las dos últimas mensualidades de la asignación del ejercicio 2017, a la justificación de gastos correspondientes al ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“N.º 465/20.- PRESIDENCIA.- 8. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE AUTORIZACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA IMPUTAR LAS DOS ÚLTIMAS MENSUALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL EJERCICIO 2017, A LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición que más arriba se reseña, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a los Grupos Políticos Municipales a que puedan imputar las dos últimas mensualidades de la asignación del ejercicio 2017 (que fueron pagadas en 2018) a la justificación de gastos correspondientes al ejercicio 2018, en los siguientes términos:

• CUENTA JUSTIFICATIVA GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

Se autoriza a que el Grupo Municipal Ciudadanos impute la cantidad efectivamente percibida en el ejercicio 2018 y correspondiente al ejercicio 2017 (3.454,00 €) a los gastos realizados por el Grupo Municipal en el ejercicio 2018.-

• CUENTA JUSTIFICATIVA GRUPO MUNICIPAL GANEMOS:

Se autoriza a que el Grupo Municipal Ganemos impute la cantidad efectivamente percibida en el ejercicio 2018 y correspondiente al ejercicio

2017 (6.708,32 €) a los gastos realizados por el Grupo Municipal en el ejercicio 2018.-

• CUENTA JUSTIFICATIVA GRUPO MUNICIPAL IU-CA:

Se autoriza a que el Grupo Municipal IU-LVCA impute la cantidad efectivamente percibida en el ejercicio 2018 y correspondiente al ejercicio 2017 (6.708,32 €) a los gastos realizados por el Grupo Municipal en el ejercicio 2018.-

• CUENTA JUSTIFICATIVA GRUPO MUNICIPAL PP:

Se autoriza a que el Grupo Municipal PP impute la cantidad efectivamente percibida en el ejercicio 2018 y correspondiente al ejercicio 2017 (18.097,88 €) a los gastos realizados por el Grupo Municipal en el ejercicio 2018.-

• CUENTA JUSTIFICATIVA GRUPO MUNICIPAL PSOE:

Se autoriza a que el Grupo Municipal PSOE impute la cantidad efectivamente percibida en el ejercicio 2018 y correspondiente al ejercicio 2017 (11.589,56 €) a los gastos realizados por el Grupo Municipal en el ejercicio 2018.-

• CUENTA JUSTIFICATIVA GRUPO MUNICIPAL UCOR:

Se autoriza a que el Grupo Municipal UCOR impute la cantidad efectivamente percibida en el ejercicio 2018 y correspondiente al ejercicio 2017 (1.827,08 €) a los gastos realizados por el Grupo Municipal en el ejercicio 2018.-

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los Grupos Municipales, con indicación de las vías de recurso que procedan.-

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo al Pleno Municipal para que, si así lo estima oportuno, proceda a su ratificación.”-

N.º 202/20.- PRESIDENCIA.- 4. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO N.º 466/20 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 13/07/2020, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO N.º 110/20, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APROBÓ LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS DE 2017, ASÍ COMO RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N.º 54/20 DE 14/05/2020.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 26 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX, **ACUERDA** ratificar el acuerdo n.º 466/20 de Junta de Gobierno Local, de fecha 13/07/2020, de rectificación de error material detectado en el acuerdo n.º 110/20, de 17 de febrero, por el que se aprobó la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal Ganemos de 2017, así como rectificación del acuerdo plenario n.º 54/20 de 14/05/2020, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“N.º 466/20.- PRESIDENCIA.- 9. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE RECTIFICACIÓN DE

ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO N.º 110/20, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APROBÓ LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS DE 2017.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 110/20, en el siguiente sentido:

Donde se dice:

“PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal Ganemos, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 41.274,86 €”.-

Debe decir:

“PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al Grupo Municipal Ganemos, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 42.272,96 €”.-

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, a los efectos de su ratificación, rectificando igualmente el Acuerdo Plenario n.º 54/20, de 14 de mayo.-

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención General.”-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N.º 203/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2020.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 09/09/2020, sobre corrección de errores materiales detectados en el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal, para el ejercicio 2020.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:** Corregir los errores materiales en el expediente de presupuestos del ejercicio 2020, conforme a continuación se detalla:

PRIMERO.- En el Punto Sexto del Acuerdo de Pleno n.º 41/20, al detallar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba, se recogió el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE CARGOS:

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A	59.635,29 €
TENIENTES DE ALCALDE/SA (8)	54.029,26 €
TENIENTE DE ALCALDE DEDICACIÓN PARCIAL (25 %) (1)	13.507,32 €
CONCEJALES DELEGADOS/AS (1)	49.952,19 €
CONCEJAL DELGADO (75 %) (1)	37.464,14 €.
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS CÓRDOBA (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO VOX (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO PODEMOS (1)	50.971,56 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO SOCIALISTA (2)	43.835,54 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (1)	43.835,54 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO SOCIALISTA (75 %) (2)	32.876,66 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PODEMOS (50 %) (1)	21.917,77 €

Cuando debió recogerse el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE CARGOS:

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A	59.635,29 €
TENIENTES DE ALCALDE/SA (8)	54.029,26 €
TENIENTE DE ALCALDE DEDICACIÓN PARCIAL (80 %) (1)	(*) 43.223,41 €
CONCEJALES DELEGADOS/AS (1)	49.952,19 €

CONCEJAL DELGADO (75 %) (1)	37.464,14 €.
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS CÓRDOBA (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO VOX (1)	50.971,56 €
PORTAVOZ GRUPO PODEMOS (1)	50.971,56 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO SOCIALISTA (2)	43.835,54 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (1)	43.835,54 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO SOCIALISTA (75 %) (2)	32.876,66 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PODEMOS (50 %) (1)	21.917,77 €

SEGUNDO.- En el Anexo de Inversiones, en el proyecto 2020 2 GMU 151, donde se indica la aplicación:

Z B21 1511 71008 0

Se sustituye por:

Z B21 1511 71108 0.

TERCERO.- En las Bases de Ejecución, en la número 50, donde se detalla el Plan Estratégico de Subvenciones, en el cuadro correspondiente a la Delegación de Servicios Sociales, donde se dice:

Z	E10	2314	48920	0	CONVENIO UNIV. LOYOLA	Programa Social Desfavorecidas	Transformación en Zonas	250.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	-----------------------	--------------------------------	-------------------------	--------------	------

Se sustituye por:

Z	E10	2314	47900	0	CONVENIO UNIV. LOYOLA	Programa Social Desfavorecidas	Transformación en Zonas	250.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	-----------------------	--------------------------------	-------------------------	--------------	------

CUARTO.- En el Estado de Gastos, donde aparece:

Z E80 2312 48912 0 "MAYORES. ASOCIACIÓN MARGARITA"

Se sustituye por:

Z E80 2312 48912 0 "MAYORES. ASOCIACIÓN DE MAYORES COLONIA DE LA PAZ"

Por otro lado, en la Base 50 de Ejecución, Plan Estratégico de Subvenciones, en el cuadro correspondiente a la Delegación de Mayores, donde se recoge:

Z	E80	2312	48912	0	ASOCIACIÓN DE MAYORES MARGARITA.	Para el pago del alquiler de instalaciones en Centro de mayores	9.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------	------

Se sustituye por:

Z	E80	2312	48912	0	ASOCIACIÓN DE MAYORES COLONIA DE LA PAZ G56122039	Para el pago del alquiler de instalaciones en Centro de mayores	9.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------	------

QUINTO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones, recogido en la Base 50 de Ejecución, y de acuerdo con lo detallado en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto, se incluye el cuadro siguiente que por error fue omitido:

IGUALDAD

FUENTE FINANCIACIÓN					BENEFICIARIO	OBJETIVOS/FINES	COSTE	PLAZO EJECUCIÓN
Z	E90	2312	45390	0	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Transversalidad de género y promoción de la igualdad	8.000,00 €	2020
Z	E90	2312	48910	P	ASOCIACIONES DE MUJERES	Convocatoria pública, única en régimen de concurrencia competitiva para Promoción y el fomento del tejido asociativo específico de mujeres, así como, apoyar y fomentar los proyectos de intervención con perspectiva de género para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba	60.000,00 €	2020
Z	E90	2312	48912	P	COLEGIO DE ABOGADOS DE	Servicio de asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de género, información, formación y asesoramiento a asociaciones, entidades y	10.000,00 €	2020

						profesionales con implicación directa en la atención a mujeres		
Z	E90	2312	48913	P	COLEGIO DE PSICÓLOGOS	Acompañamiento e intermediación psicológica a mujeres víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad	10.000,00 €	2020
Z	E90	2410	48915	O	FUNDACIÓN MUJERES	Promoción de buenas prácticas para la conciliación y corresponsabilidad con empresariado y sus organizaciones, mejora de la empleabilidad para garantizar el acceso y permanencia en el empleo en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.	15.000,00 €	2020

SEXTO.- En la Base 24.2.a) se recoge por error “En el mes de enero, los Organismos y Sociedades deberán acordar expresamente las cantidades que correspondan por esta asistencia”, no procediendo, por lo que se elimina dicho párrafo.-

N.º 204/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 32.000,00 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 09/09/2020, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria en el presupuesto de 2020, mediante un suplemento de crédito, por importe de 32.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 21 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 7 abstenciones del grupo municipal Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 32.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E70 2317 4539 0	COOP. Y SOLID. CONV. CÁTEDRA DE COOP. UCO	32.000,00 euros
	TOTAL	32.000,00 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E70 2317 48914 0	31.750,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E70 2314 48005 0	250,00 euros
TOTAL	32.000,00 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

N.º 205/20.- CONTABILIDAD.- 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE RESOLVER LAS DISCREPANCIAS Y LEVANTAR EL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN SU INFORME DE FECHA 01/04/2020 Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 6/2020, POR IMPORTE DE 158.056,25 EUROS.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 09/09/2020, de resolver las discrepancias y levantar el reparo formulado por la Intervención General, en su informe de fecha 01/04/2020 y de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 6/2020, por importe de 158.056,25 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por 26 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 09/09/2020, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 8/2020, por importe de 31.546,93 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por 26 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 8/2020 y reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 31.546,93 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

Relación de facturas respecto de las cuales se reconoce la obligación:

seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre impugnación del Acuerdo Plenario núm. 303/19 de 27 de diciembre sobre aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020, ejercitando cuantas acciones se consideren oportunas para la efectiva defensa de las disposiciones impugnadas.-

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos oportunos.-”

Se conoce, asimismo, la enmienda presentada con fecha 17 de septiembre de 2020, suscrita por los portavoces de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, del siguiente tenor literal:

“LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PRESENTAN LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL A CELEBRAR EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020, LA SIGUIENTE ENMIENDA AL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA, DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO n.º 100/20, SEGUIDO ANTE LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN SEVILLA, A INSTANCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IU ANDALUCÍA Y PODEMOS, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO N.º 303/19 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LAS OOFF DEL EJERCICIO 2020.

ACUERDO

1. Autorizar la personación de los Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en autos de Procedimiento Ordinario n.º 100/2020, seguidos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia, relativos a la impugnación del Acuerdo Plenario núm. 303/19, de 27 de diciembre, sobre aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020; y, previos los trámites procesales oportunos, propongan a la Corporación municipal el allanamiento a las pretensiones de los recurrentes a fin de restaurar la legalidad de la ordenación fiscal impugnada.”-

Previamente, al debate y votación de la enmienda y dictamen que han quedado descritos, por la Presidencia del Pleno se explicó haberse celebrado, previamente a esta sesión plenaria, una Junta de Portavoces Extraordinaria y urgente, dándose lectura íntegra al informe emitido por el Letrado Titular de la

Asesoría Jurídica municipal de fecha 17 de septiembre de 2020, que dice textualmente lo siguiente:

“Se ha solicitado por la Alcaldía Presidencia, de forma verbal, informe sobre la propuesta de personación en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 100/20, interpuesto por varios grupos municipales contra Acuerdo Plenario de 27-12-2019 n.º 303/19 de aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales ejercicio 2020, BOP, en relación a la enmienda formulada en la que se solicita, además de la personación, el allanamiento a las pretensiones de los recurrentes.-

El allanamiento supone el total reconocimiento de las pretensiones ejercitadas por el actor y desde mi punto de vista, en este caso no es posible adoptar tal acuerdo.-

En primer lugar, el procedimiento contencioso-administrativo tiene unas reglas procesales que, en muchos casos, difieren del procedimiento civil ordinario, derivado, fundamentalmente de la naturaleza esencialmente revisora de la actuación administrativa, que tiene ese orden jurisdiccional.-

Así este proceso tiene por objeto la impugnación del acuerdo de aprobación de ordenanzas, acuerdo que se adoptó en su día por el Pleno del Ayuntamiento en base a los informes favorables emitidos por los funcionarios correspondientes.-

El allanamiento que ahora se propone supone, en primer lugar, una modificación de las ordenanzas fiscales sin seguir el procedimiento legalmente establecido para ello, y, por otro lado, implica dejar sin efecto un acuerdo sin que ningún informe avale tal pretensión.-

En todo caso, el allanamiento implica el previo conocimiento de la parte demandada de las pretensiones ejercitadas por el demandante en el proceso. Y como se ha dicho, el proceso contencioso ordinario tiene, como particularidad que el mismo no se inicia con demanda (aunque eventualmente pudiera hacerse con ella, pero no es este caso). El inicio es mediante un simple escrito que, como dice el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se limita a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa.-

No conociéndose, formalmente, la pretensión ejercitada, es, desde mi punto de vista, imposible acordar el allanamiento.-

Todo ello sin perjuicio de muchas más apreciaciones que cabría hacer a la propuesta de modificación que, por razones de tiempo, no es posible realizar.”-

Tras las intervenciones orales realizadas por la Presidencia, así como por los capitulares Sres./as. Ambrosio Morales, Torrico Pozuelo, Pedrajas Rodríguez,

Badanelli Berriozábal y Doblás Miranda, por alusiones a las manifestaciones realizadas por la Viceportavoz de IU Andalucía y previa autorización de la Presidencia, esta Secretaría General del Pleno hizo uso de la palabra explicando que este Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional se había limitado durante el desarrollo de la Junta de Portavoces, celebrada, previamente, con carácter extraordinario y urgente, a informar y dar cuenta del contenido del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, a su vez, relaciona las causas legales de abstención que pueden afectar tanto a las autoridades como al personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin que, en ningún momento este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional hubiese asegurado que cualesquiera de los capitulares que integran esta Corporación municipal pudieran estar incurso en alguna de las referidas causas de abstención con motivo del debate y votación del punto 9.º del orden del día de la presente sesión plenaria, considerando la validez legal tanto del debate como la procedencia de realización de la votación que hubiera de recaer tanto sobre la enmienda presentada como sobre el propio dictamen de la Comisión.-

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal Socialista se presenta una enmienda transaccional al objeto de que una vez se personara la Asesoría Jurídica municipal en el referido procedimiento judicial contencioso administrativo, se solicitara dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía previamente al posicionamiento que hubiere de formular la propia Asesoría Jurídica municipal con respecto a la cuestión relativa al allanamiento, siendo rechazada dicha enmienda transaccional por el Portavoz del grupo municipal Popular.-

Con carácter previo a las correspondientes votaciones, tanto de la enmienda como del dictamen de la Comisión, la Sra. Portavoz del grupo municipal Socialista solicita de la Secretaría General del Pleno emita informe jurídico sobre la materia incluida en el orden del día, siendo ratificada dicha petición tanto por la Presidencia del Pleno como por la totalidad de capitulares asistentes a esta sesión plenaria, considerando este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que la solicitud de informe habría de formalizarse por escrito, al objeto de poder detallarse los términos concretos de la propia petición de dictamen.-

Tras el debate, se somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada, con fecha 17 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita, suscrita por los portavoces de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, quedando rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5, de los cuales 4 votos de

naturaleza presencia y 1 de carácter telemático) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

En segundo lugar, una vez que la Presidencia se disponía a que pudiera iniciarse la votación del dictamen de la Comisión, los Portavoces de los grupos municipales Socialista IU Andalucía y Podemos anuncian que abandonan el Salón de sesiones y manifiestan su propósito de no participar en la correspondiente votación.-

Sometido a votación el contenido del dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, que ha quedado transcrito, resultó aprobado por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5, de los cuales 4 votos son de naturaleza presencia y 1 de carácter telemático) y VOX (2).-

En consecuencia, el Pleno municipal **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar la personación de los Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, en defensa y representación del Ayuntamiento, en el Procedimiento Ordinario número 100/2020 seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre impugnación del Acuerdo Plenario núm. 303/19 de 27 de diciembre sobre aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020, ejercitando cuantas acciones se consideren oportunas para la efectiva defensa de las disposiciones impugnadas.-

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos oportunos.-

ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO

DELEGACIÓN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN

N.º 208/20.- IMDEEC.- 10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO, SOBRE CORRECCIÓN MATERIAL DEL ACUERDO DE PLENO N.º 56/20 DE 14 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LOS ESTATUTOS DEL IMDEEC.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el dictamen de la Comisión Permanente de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, de fecha 10/09/2020, sobre corrección material del Acuerdo de Pleno n.º 56/20, de 14 de mayo de 2020, relativo a los Estatutos del IMDEEC.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo de Pleno n.º 56/2020 de fecha 14 de mayo de 2020 de manera que **donde dice:**

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) modificándose el art. 6.3 y el 16.1 que quedan con la siguiente redacción:

Artículo 6.3. “Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados **a propuesta de** la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los grupos municipales, atendiendo a la distribución previamente fijada por el Pleno, en forma proporcional a la representación de cada grupo y que habrán de ser capitulares. Asimismo será invitado a participar de las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, un representante a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano.”-

Artículo 16.1: “El/la gerente, que se nombrará por la Junta de Gobierno Local, deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.-

Debe decir:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) modificándose el art. 6.3 y el 16.1 que quedan con la siguiente redacción:

Artículo 6.3. “Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados **por** la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los grupos municipales, atendiendo a la distribución previamente fijada por el Pleno, en forma proporcional a la representación de cada grupo y que habrán de ser capitulares. Asimismo será invitado a participar de las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, un representante a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano.”-

Artículo 16.1: “El/la gerente, que se nombrará por la Junta de Gobierno Local, deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.-

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al IMDEEC.-

DELEGACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

N.º 209/20.- TRANSFORMACIÓN DIGITAL.- 11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO, QUE TOMA CONOCIMIENTO DEL

INFORME DE LA SECRETARÍA DEL PLENO DE FECHA 07/08/20 SOBRE LA DETECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE PLENO N.º 183/20 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020 SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el dictamen de la Comisión Permanente de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, de fecha 10/09/2020, que tomaba conocimiento de un informe del Secretario General del Pleno de fecha 07/08/20, sobre la detección de errores materiales o de hecho en el Acuerdo de Pleno n.º 183/20 de fecha 30 de julio de 2020 sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Habiéndose comprobado la existencia de determinados errores materiales o de hecho en el acuerdo plenario número 183/20 de fecha 30 de julio de 2020 sobre aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a juicio de esta Secretaría General del Pleno procedería efectuar de oficio la correspondiente subsanación de la que habrá de tomar conocimiento el Pleno corporativo en la primera sesión que celebre de forma que

Donde se dice:

“ENMIENDA 1:

Texto enmienda.-

Incluir como Disposición Transitoria Quinta el siguiente texto:

“El Ayuntamiento seguirá trabajando y adoptará las acciones y medidas necesarias de sensibilización y fomento de la contratación electrónica entre las PYMES y micropymes locales”.-

Debe decirse:

“ENMIENDA 1:

Texto enmienda.-

Añadir en la disposición adicional quinta, el siguiente texto:

“El Ayuntamiento seguirá trabajando y adoptará las acciones y medidas necesarias de sensibilización y fomento de la contratación electrónica entre las PYMES y micropymes locales”.-

Asimismo,

Donde se dice:

“ENMIENDA 9:

Texto enmienda.-

En un plazo no superior a 24 meses desde la aprobación de esta ordenanza deberá elaborarse un informe de impacto de la presente ordenanza sobre la plantilla municipal teniendo en cuenta las aportaciones sindicales en la mesa de negociación y la valoración de los puestos de trabajo, para su toma de consideración dentro de la relación de puestos de trabajo.-

Debe decirse:

“ENMIENDA 9:

Texto enmienda.-

Añadir una Disposición Adicional Décima con el siguiente texto:

En un plazo no superior a 24 meses desde la aprobación de esta ordenanza deberá elaborarse un informe de impacto de la presente ordenanza sobre la plantilla municipal teniendo en cuenta las aportaciones sindicales en la mesa de negociación y la valoración de los puestos de trabajo, para su toma de consideración dentro de la relación de puestos de trabajo.”-

Del contenido del presente informe habrá de tomar conocimiento el Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre previo dictamen de la Comisión Permanente de Reactivación Económica, Promoción Empresarial Y Fomento del Empleo.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** rectificar el Acuerdo de Pleno n.º 183/20 de fecha 30 de julio de 2020, en los términos que figuran en el Informe antes transcrito.-

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

DELEGACIÓN DE TURISMO

N.º 210/20.- IMTUR.- 12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DEL IMTUR, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 375.194,67 EUROS.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, de fecha 10/09/2020, de aprobación de una modificación del presupuesto del año 2020 del IMTUR, mediante un crédito extraordinario, por importe de 375.194,67 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del Presupuesto del año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un crédito

extraordinario, por importe de 375.194,67 euros, para hacer frente al gasto derivado de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apartados 2.b) y 2.c), al superávit presupuestario del ejercicio 2018 del IMTUR, tratándose de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito en la correspondiente bolsa de vinculación jurídica y que se concreta en la aplicación "4321 40000 - Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Córdoba". Dicho crédito extraordinario está financiado en igual cuantía por el remanente líquido de tesorería puesto de manifiesto con ocasión de la liquidación del Presupuesto del IMTUR para el año 2019.-

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

ÁREA SOCIAL

DELEGACIÓN DE DEPORTES

N.º 211/20.- IMDECO.- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SOCIAL, DE RESOLVER LA DISCREPANCIA EXISTENTE ENTRE EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMDECO Y LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 2020/032/GDEP, POR UN IMPORTE DE 6.743,42 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de Social, de fecha 10/09/2020, de resolver la discrepancia existente entre el Director del Servicio de Administración del IMDECO y la Intervención y aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 2020/032/GDEP, por un importe de 6.743,42 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y Podemos 2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX, **ACUERDA:**

PRIMERO: Resolver la discrepancia existente entre el Director del Servicio de Administración del IMDECO y la Intervención en los términos del artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, continuando con la tramitación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, expte. 2020/032/GDEP, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, para atender facturas en concepto de gastos suplidos emitidas por las anteriores concesionarias de instalaciones deportivas (expte. tramitador 2020/1.451).-

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, de las facturas contenidas en las relaciones contables Y/2020/3, que figuran en el expediente, conforme al siguiente detalle presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
00 34220 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ADMÓN. INST. DEP.	1.633,40 €
00 34220 22102	GAS ADMÓN. INSTALAC. DEP.	3.605,85 €
00 34220 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.504,17 €

ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

N.º 212/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 14. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2020, POR IMPORTE DE 76,55 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29/07/2020, de aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 4/2020, por importe de 76,55 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2020, por importe de 76,55 €, de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 20.3 de las de ejecución del Presupuesto General, conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las siguientes operaciones:

Nº de Operación RC	Aplicación Presupuestaria	Importe RC	Importe a aprobar (ADO)	Tercero	Concepto
220200000689	2019.0.1501.22699	2,42	2,42	BANCO DE SABADELL, S.A.	COMISIÓN POR CERTIFICADO DE SALDO EN CUENTA (21/02/2019)
220200000690	2019.0.1501.22699	0,73	0,73	CAIXABANK S.A.	PRECIO POR ENVÍO DE CERTIFICADO (31/12/2019)
220200000691	2019.0.1501.22699	63,40	63,40	BANCO SANTANDER	COMISIÓN POR MANTENIMIENTO DE CUENTA (19/11/2019)
220200000692	2019.0.1501.22699	10,00	10,00	BANKINTER	COMISIÓN POR RECLAMACIÓN DE TRANSFERENCIA (28/11/2019)
		76,55	76,55		

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que se tramite el pago de las citadas obligaciones.-

URGENCIAS.-

N.º 213/20.- IIMDECO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DEL IMDECO N.º 461/2020, EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE DICHO INSTITUTO DE FECHA 25/05/2020, ASÍ COMO EN EL ACUERDO PLENARIO N.º 115/20 DE FECHA 11/06/2020.-

Previa declaración de urgencia por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y VOX (2) y 2 abstenciones del grupo municipal Podemos, se conoce el decreto del Presidente del IMDECO n.º 461/2020, en relación con la rectificación del error material detectado en el acuerdo del Consejo Rector de dicho instituto de fecha 25/05/2020, así como el acuerdo plenario n.º 115/20 de fecha 11/06/2020.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA:** ratificar el decreto del Presidente del IMDECO n.º 461/2020, en relación con la rectificación del error material detectado en el acuerdo del Consejo Rector de dicho instituto de fecha 25/05/2020,

así como en el acuerdo plenario n.º 115/20 de fecha 11/06/2020, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

**“DECRETO DEL PRESIDENTE DEL IMDECO, SOBRE LA
RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL
ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE FECHA 25 DE MAYO DE
2020,**

Visto el Informe del Técnico de Gestión del Servicio de Administración del IMDECO, de fecha 11/09/2020 (Código CSV39433784d9ade10e7a007b950229ff5cbb106a09).-

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la urgencia con carácter excepcional conforme el informe emitido por el Servicio de Administración de fecha 11 de septiembre de 2020.-

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del error material detectado en el Acuerdo del Consejo Rector de fecha 25 de mayo de 2020,

Donde dice:

“PRIMERO: (...)”

B) SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Fuente de financiación	CIF	BENEFICIARIO	Líneas de actuación	Objetivos y fines	Importe €
0.341.29.482.16	Q88193321	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL	B2) Eventos de especial relevancia	Campeonato de pádel por selecciones autonómicas menores 2019	12.000,00

Debe decir:

“PRIMERO: (...)”

B) SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Fuente de financiación	CIF	BENEFICIARIO	Líneas de actuación	Objetivos y fines	Importe €
0.341.29.482.16	G88193321	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL	B2) Eventos de especial relevancia	Campeonato de pádel por selecciones autonómicas menores 2019	12.000,00

TERCERO.- Dar cuenta de dicha rectificación al Consejo Rector del IMDECO en la primera sesión que se celebre y al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.-

CUARTO.- Publicar la rectificación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia.”-

N.º 214/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 1/2020, POR IMPORTE DE 37.263,10 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y VOX (2) y 2 votos en contra del grupo municipal Podemos, se conoce el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 13/05/2020, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 1/2020, por importe de 37.263,10 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y VOX (2) y 2 abstenciones del grupo municipal Podemos **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2020, por importe de 37.263,10 €, de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 20.3 de las de ejecución del Presupuesto General, conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.-

En el presente caso la “autorización y disposición” será por importe de 15.572,59 €, que es el incremento de gasto que supone el total de obras ejecutadas y certificadas (198.787,77 €) respecto del presupuesto de adjudicación (183.215,18 €) y que se realizará con cargo a la RC 220180000726; mientras que el “reconocimiento de obligación” lo será por importe de 37.263,10 €, que es la cuantía a la que asciende la certificación n.º 3 y final, coincidente con el importe de la factura F/2019/460.-

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que se tramite el pago de las citadas obligaciones.-

N.º 215/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN

INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.600.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia, por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y VOX (2) y 2 votos en contra del grupo municipal Podemos, se conoce la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 14/09/2020, de aprobación de las Inversiones Financieramente Sostenibles destinadas a vehículos, así como de la aprobación inicial de la modificación de crédito, mediante crédito extraordinario, por importe de 1.600.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y VOX (2) y 2 abstenciones del grupo municipal Podemos, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes IFS destinadas a vehículos:

- ∩ Aucorsa: adquisición de dos microbuses eléctricos. importe 600.000 €.-
- ∩ Sadeco: adquisición 9 camiones de recogida no compactadores. 600.000 €.-
- ∩ Policía local: vehículos 4 turismos. segmento compacto. 10 motocicletas segmento trail y 20 motocicletas segmento scooter. 400.000 €.-

SEGUNDO: Aprobar del expediente de crédito extraordinario 1CE200907H00 en los siguientes términos:

1.º) Que la modificación de crédito que se propone consiste en un Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación del Ejercicio 2020.-

2.º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de adquirir Vehículos eléctricos que cumplan los requisitos del Real Decreto-ley 23/2020 para diversos Servicios Municipales (Residuos, Transporte Público de Viajeros y Seguridad). Se trata de un gasto que no se puede demorar en el tiempo y para el que habilita expresamente la normativa citada.-

3.º) Que la aplicaciones presupuestarias que se van a crear y dotar de crédito son:

Z B31 4411 74001 0 (2020/2IFS AU/441. (IFS AUCORSA ADQUISIC. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS).-

Z B33 1621 74001 0 (2020/2/IFSSA/162. (IFS SADECO. ADQUISC. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS).-

Z A01 1320 62401 0 (2020/2/IFSPL/132. (IFS. POLICÍA LOCAL. ADQUISC. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS).-

4.º) Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en Liquidación de 2019 por importe de 1.600.000 €, cuya utilización permite el art. 6 del citado Real Decreto-ley.-

5.º) Que al utilizarse Remanente de Tesorería General, la presente modificación de crédito genera en sí Inestabilidad. No obstante, como se acredita en el Informe General emitido por el OPEP para las presentes IFS, se ha velado por no utilizar más Remanente del que permite el superávit proyectado en 2020, tomando como referencia el correspondiente al segundo trimestre volcado en la Oficina virtual.-

6.º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 216/20.- IMDEEC.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Concejale delegado de Presidencia y Políticas Transversales, de fecha 17/09/2020, de renovación del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: A fin de guardar la debida proporcionalidad en la relación con la representatividad de los diferentes grupos municipales, los 9 miembros del Consejo Rector el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC), serán designados:

- Tres a propuesta del grupo municipal Popular.-
- Dos a propuesta del grupo municipal Socialista.-
- Uno a propuesta del grupo municipal Ciudadanos Córdoba.-
- Uno a propuesta del grupo municipal Izquierda Unida Andalucía (IU Andalucía).-

- Uno a propuesta del grupo municipal Podemos.-
- Uno a propuesta del grupo municipal VOX.-

SEGUNDO: Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como miembros del Consejo Rector del INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC), a los siguientes capitulares:

1.º.- Por el grupo municipal Popular:

TITULARES:

- D.ª M.ª Nieves Torrent Cruz.-
- D. Bernardo Jordano de la Torre.-
- D.ª Lourdes Morales Zaragoza.-

SUPLENTES:

- D.ª Cintia Bustos Muñoz.-
- D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.-
- D. Salvador Fuentes Lopera.-

2.º.- Por el grupo municipal Socialista.

TITULARES:

- D. Víctor M. Montoro Caba.-
- D.ª Carmen Victoria Campos Bazán.-

SUPLENTES:

- D. José Antonio Romero Pérez.-
- D. Manuel Torralbo Rodríguez.-

3.º.- Por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba.-

TITULAR

- D.ª M.ª Isabel Albas Vives.-

4.º.- Por el grupo municipal Izquierda Unida Andalucía (IU Andalucía).-

TITULAR:

- D.ª Amparo Pernichi López.-

SUPLENTE:

- D.ª Alba M.ª Doblaz Miranda.-

5.º.- Por el grupo municipal PODEMOS.-

Titular:

- D. Juan Antonio Alcántara Guerrero.-

SUPLENTE:

- D.ª Cristina Pedrajas Rodríguez.-

6.º.- Por el grupo municipal VOX.-

TITULAR:

- D.ª Paula de los Ángeles Badanelli Berriozábal.-

SUPLENTE:

D. Rafael Saco Ayllón.-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local para que proceda a nombrar a los miembros del consejo Rector del IMDEEC propuestos.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 217/20.- ALCALDÍA.- 1.1 TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 27/07/2020 HASTA EL 09/09/2020.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que a continuación siguen: 27 de julio de 2020 (ordinaria), 31 de julio de 2020 (ordinaria), 31 de julio de 2020 (extraordinaria), 2 de septiembre de 2020 (extraordinaria hora: 09:00 h.), 2 de septiembre de 2020 (extraordinaria y urgente hora: 11:00 h.) y 9 de septiembre de 2020 (extraordinaria).-

N.º 218/20.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.2 TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, DE FECHA 07/08/2020, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO, RELATIVO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020, CONFORME A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY 15/2020, DE 5 DE JULIO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe del titular del órgano de gestión económico financiera, de fecha 07/08/2020, sobre el cumplimiento de los plazos de pago, relativo al segundo trimestre de 2020, conforme a los estipulado en el artículo 4.º de la ley 15/2020, de 5 de julio, cuyo CSV es bad6bd370e866464e37b83e1b6db2d1b310d8c1e.-

N.º 219/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 4.657 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 4.657 de fecha 7 de agosto de 2020, de cese y nombramiento de representante en la Junta Municipal de Distrito Noroeste, en el que se nombra a D.ª Isabel Suárez Baena, como suplente, por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba y se cesa a D.ª Gloria Pilar Romero Laguna, como suplente, por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba, siendo el CSV del referido decreto e2fae4824db7f1336ef3ed8ded87f251d1de3b19.-

N.º 220/20.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.4 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 4.757 DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 4.757 de cese y nombramiento de representante en la Junta Municipal de Distrito Sur en el que se nombra a D.ª Fátima Fernández Fernández, como suplente, por el grupo municipal Podemos y se cesa a D.ª M.ª Esther Licona Sáez de Ibarra, como suplente, por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba, siendo el CSV del referido decreto c0694902556d94ff9c3d14d9a74df0f7c361ecfd.-

Dicho Decreto se considerará complementario del Decreto n.º 1.455 de 6 de marzo de 2020, emitido en relación a estos nombramientos, permaneciendo aquél en todo lo demás invariable.-

N.º 221/20.- ALCALDÍA.- 1.5 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 5.287, QUE MODIFICA LOS DECRETOS NÚMEROS 5.210 DE 17 DE JUNIO DE 2019, 7.240 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL 4.457 DE 29 DE JULIO DE 2020, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD Y DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del decreto n.º 5.287, que modifica los decretos números 5.210 de 17 de junio de 2019, 7.240 de 19 de septiembre de 2019 y el 4.457 de 29 de julio de 2020, relativo a la delegación de las atribuciones en materia de Juventud y de la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA), del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Con fecha de hoy 3 de septiembre de 2020 ha tomado posesión de su cargo de Concejala doña Cintia Bustos Muñoz.-

Estas circunstancias hacen aconsejable la modificación del Decreto n.º 5.210 de 17 de junio de 2019 de Alcaldía por el que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva así como del Decreto 7.240 de 19 de septiembre de 2019 y el Decreto n.º 4.457 de 29 de julio de 2020.-

Es por ello que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar a favor de la Concejala D.^a Cintia Bustos Muñoz, el ejercicio de las atribuciones en materia de Casco Histórico que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente así como la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) con efectos desde el día 4 de septiembre de 2020 quedando sin efecto desde dicha fecha la delegación efectuada en materia de Juventud y Presidencia del IMGEMA en la Concejal por Decretos n.º 5.210 de 17 de junio de 2019 y n.º 4.457 de 29 de julio de 2020.-

SEGUNDO.- Las Delegaciones contempladas se ejercerán conforme a lo establecido en el Decreto n.º 5.210 de 18 de junio de 2019 y Decreto n.º 7.240 de 19 de septiembre de 2019 de esta Alcaldía.-

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.”-

N.º 222/20.- ALCALDÍA.- 1.6 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 5.311 DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL DECRETO N.º 5.287 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD EN D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del decreto n.º 5.311 de rectificación de error en el decreto n.º 5.287 de fecha 3 de septiembre de 2020, relativo a la delegación de atribuciones en materia de Juventud en D.^a Cintia Bustos Muñoz, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el informe emitido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con CSV 64491b9f66cc18798cieab133a1c22b947f53eba, y de conformidad con la propuesta contenida en el mismo, así como lo dispuesto en el art. 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, por el presente **D I S P O N G O** :

PRIMERO.- Rectificar el Decreto n.º 5.287 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 3 de septiembre de 2020, en el sentido de que donde dice:

“PRIMERO.- Delegar a favor de la Concejala D.^a Cinta Bustos Muñoz, el ejercicio de las atribuciones en materia de Casto Histórico...”.-

Debe decir:

“PRIMERO.- Delegar a favor de la Concejala D.^a Cinta Bustos Muñoz, el ejercicio de las atribuciones en materia de Juventud...”.-

SEGUNDO.- Mantener en todo lo demás el contenido del Decreto citado anteriormente.-

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a las interesadas, debiendo publicarse asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, y dando cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.”-

N.º 223/20.- ALCALDÍA.- 1.7 TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JGL N.º 528/20 DE FECHA 31/07/2020, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR HOSPITAL SANTA MARÍA DE LOS HUÉRFANOS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Acuerdo de JGL n.º 528/20 de fecha 31/07/2020, sobre nombramiento de los representantes municipales en la Fundación Benéfico Particular Hospital Santa María de los Huérfanos, del siguiente tenor literal:

“N.º 528/20.- ALCALDÍA.- 3. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR HOSPITAL SANTA MARÍA DE LOS HUÉRFANOS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D.^a Eva María Timoteo Castiel, Concejal Delegada de Servicios Sociales e Igualdad como representante del Ayuntamiento de Córdoba en la Fundación Benéfico Particular Hospital Santa María de los Huérfanos.-

SEGUNDO.- Notifíquese a la Fundación Benéfico Particular Hospital Santa María de los Huérfanos y recabando su aceptación a D.^a Eva María Timoteo Castiel, aceptación que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.-

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren.”-

N.º 224/20.- PRESIDENCIA.- 1.8 ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PLENO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del portavoz del grupo municipal Popular, de modificación de la composición de distintas Comisiones Permanentes y no Permanentes del Pleno, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“Miguel Ángel Torrico Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, le traslada que en relación con el Acuerdo de Pleno de Creación de las Comisiones Permanentes y Especiales, los concejales del Grupo Municipal Popular que formarán parte de las mismas serán los siguientes:

Comisión Presidencia y Políticas Transversales:

Titulares: Miguel Ángel Torrico Pozuelo.-
M.^a Evarista Contador Contador.-
Suplentes: Cintia Bustos Muñoz.-
Bernardo Jordano de la Torre.-

Comisión Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente:

Titulares: Salvador Fuentes Lopera.-
Cintia Bustos Muñoz.-
Suplentes: M.^a Nieves Torrent Cruz.-
Maria Antonia Aguilar Ríder.-

Comisión Recursos Humanos, Hacienda y Admón. Pública:

Titulares: Salvador Fuentes Lopera.-
Bernardo Jordano de la Torre.-
Suplentes: Miguel Ángel Torrico Pozuelo.-
Lourdes Morales Zaragoza.-

Comisión Ordenación del Territorio, Vivienda Movilidad y Seguridad:

Titulares: Maria Antonia Aguilar Ríder.-
Miguel Ángel Torrico Pozuelo.-
Suplentes: Salvador Fuentes Lopera.-
M.^a Evarista Contador Contador.-

Comisión Social:

Titulares: M.^a Evarista Contador Contador.-
Bernardo Jordano de la Torre.-
Suplentes: Maria Antonia Aguilar Ríder.-
M.^a Nieves Torrent Cruz.-

Comisión Promoción de la Ciudad:

Titulares: María Antonia Aguilar Ríder.-
Cintia Bustos Muñoz.-
Suplentes: M.^a Evarista Contador Contador.-
Lourdes Morales Zaragoza.-

Comisión Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo:

Titulares: M.^a Nieves Torrent Cruz.-
Lourdes Morales Zaragoza.-
Suplentes: Bernardo Jordano de la Torre.-
Cintia Bustos Muñoz.-

Comisión Especial de Cuentas:

Titulares: Salvador Fuentes Lopera.-
Bernardo Jordano de la Torre.-
Suplentes: Lourdes Morales Zaragoza.-
M.^a Evarista Contador Contador.-

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:

Titulares: M.^a Nieves Torrent Cruz.-
M.^a Evarista Contador Contador.-
Suplentes: Bernardo Jordano de la Torre.-
Lourdes Morales Zaragoza.-

Comisión Comercio Ambulante

Titulares: M.^a Nieves Torrent Cruz.-
Suplentes: María Antonia Aguilar Ríder.-

Lo que le comunica a los efectos oportunos.”-

2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-

N.º 225/20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.1. PARA EL APOYO, VISIBILIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y AYUDA A PACIENTES AFECTADOS CON LINFOMA FOLICULAR.-

Existe una petición de palabra de D. Manuel Torres Ruiz, en representación de la Plataforma de Pacientes afectados con linfoma folicular, y conforme a lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y una vez autorizada su comparecencia por vía telemática por causas suficientemente justificadas como consecuencia de la situación de pandemia en la que nos encontramos, se establece la obligación de encontrarse en territorio nacional a las

personas que intervengan de manera telemática, cumpliéndose de esta manera el principio de la territorialidad, el Secretario General del Pleno, le pregunta si se encuentra en territorio español, a lo que responde el Sr. Torres que sí.-

A continuación se produce la intervención del Sr. Torres, que queda constancia en el audio del acta de la sesión plenaria.-

Finalmente se conoce la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba para el apoyo, visibilización, sensibilización y ayuda a pacientes afectados con linfoma folicular, que literalmente dice:

“El Linfoma Folicular es un subtipo de linfoma no-hodgkin, es decir un cáncer hematológico crónico que normalmente crece muy lentamente y que, aunque suele responder bien al tratamiento, hoy en día se considera básicamente incurable a pesar de los avances en el tratamiento de la enfermedad. En el 80 % de los casos las terapias, que suelen ser combinación de inmuno y quimioterapia, funcionan pero el tumor acaba volviendo, entonces se vuelve a tratar y se repite el proceso pero los periodos libres de enfermedad son cada vez más cortos, por tanto es necesario aumentar la concienciación sobre este tipo de enfermedad que no es muy elevada puesto que la investigación en este tipo de cáncer es más lenta que en otras patologías similares.-

La incidencia de este tipo de cáncer va subiendo notablemente y la edad de los afectados cada vez es menor, de forma tal que cada año se detectan entre siete y ocho casos por cada 100.000 habitantes, lo cual supone más de 3.000 nuevos diagnósticos anuales.-

Con motivo del Día Internacional del Linfoma que se celebró el pasado 15 de septiembre del 2020, pacientes y familiares afectados por linfoma folicular unen fuerzas para dar más visibilidad a la enfermedad y al mismo tiempo recordar la importancia de conocer sus síntomas para facilitar su diagnóstico en la medida de lo posible. Es muy importante sensibilizar a la sociedad para avanzar en el diagnóstico precoz puesto que el 80 % de los pacientes afectados con este tipo de linfoma son detectados en etapas muy avanzadas.-

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Córdoba muestra su apoyo institucional a pacientes afectados con Linfoma Folicular para empujar a la investigación, la detección temprana y la visibilización de una enfermedad que cada vez afecta a más ciudadanos Cordobeses.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional antes transcrita, en sus mismos términos.-

3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 226/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IU ANDALUCÍA Y PODEMOS.-) 3.1 SOBRE EL CASCO HISTÓRICO DE CÓRDOBA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel Ortega Fernández, en representación de la Asociación de Vecinos San Lorenzo y a D.ª Juana Pérez Girón, como Presidenta de la Asociación de Vecinos La Axerquía y del Consejo de Distrito Centro, que previamente la habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del acta de la sesión plenaria.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que en diálogo permanente con el Consejo de Distrito Centro, asociaciones vecinales, comerciales, empresariales, culturales y otras instituciones competentes, ponga en marcha un plan de actuaciones a corto y medio plazo, para hacer de nuestro Casco Histórico, un casco dinámico y habitable. Cuyo presupuesto y cronograma serán fijados en el plazo de un año y serán presentados a la ciudad y al distrito donde se marcarán en un cronograma las prioridades de actuación. Dicho Plan tomará en consideración la evaluación y el análisis de las propuestas, sugerencias y aportaciones existentes que se detallan y todas aquellas que se puedan aportar en un futuro.-

PLANEAMIENTO y REGULACIÓN URBANÍSTICA.-

Actualización del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH).-

Fomento del uso Residencial; Regulación del uso Turístico; Protección de las Zonas Saturadas de usos turísticos, de ocio, de ruidos, con medidas cautelares de aplicación inmediata.-

Desarrollo del Registro de Solares y Edificaciones ruinosas y en mal estado y actuaciones piloto en la zona de la Axerquía.-

VIVIENDA-USO RESIDENCIAL.-

- Programa de Vivienda Pública y de apoyo a la destinada a menores de 35 años.-

- Actuaciones piloto de Alojamientos protegidos para personas de la tercera edad y para jóvenes.-

- Aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo que contemple estas medidas.-

- Regulación de los usos y modo de ocupación para favorecer el uso peatonal y de convivencia.-

- Puesta en marcha de las medidas sobre Vía Pública propuestas en las Conclusiones de la Comisión de Usos del Casco Histórico.-

EQUIPAMIENTO.-

...Defensa de los Equipamientos Existentes e Impulso de Nuevos, creando una Red de Equipamientos Públicos: Educación/Tercera Edad/Social/Salud/Cultural/Deportivo... sin privatización de los existentes o de los actuales suelos de reserva actuales.-

ESPACIO PÚBLICO.-

- ... Mejora del espacio público, que incluya la intervención en los principales ejes viarios y plazas.-
- ... Plan de arbolado que incorpore unos itinerarios de sombra que conecte los principales espacios públicos y parques del casco histórico.-
- ... Regulación de los usos y modo de ocupación, para favorecer el uso peatonal y de convivencia.-
- ... Puesta en marcha de las medidas sobre Vía Pública propuestas en las Conclusiones de la Comisión: Comisión de Usos del Casco Histórico creada en mayo de 2018.-

MOVILIDAD.-

...Actualización del Plan de Movilidad Sostenibles del Casco Histórico, enmarcado en el del conjunto de la ciudad, con el objetivo básico de reducción de la dependencia del transporte privado y fomento del transporte público y de los vehículos sin o de baja contaminación.-

...Incluir la totalidad del casco histórico como zona ACIRE, con la necesaria re-definición de sus delimitaciones. Autorizando la entrada a la población residente y, cuando lo precisen, a las familias o personas de apoyo; Servicios públicos; Servicios de Abastecimiento en sus horarios; etc.-

...Re-definición de las líneas e itinerarios de transporte público en el interior del casco y su corona, con la utilización de vehículos sostenibles y apropiados para sus características urbanas.-

...Red de aparcamientos para residentes en el interior del casco y en la zona frontera del mismo.-

REHABILITACIÓN.-

...Plan y Actuaciones de fomento de la Rehabilitación de la edificación, prioritariamente de uso residencial.-

...Mejorar las condiciones urbanas y sociales del Casco Histórico; mejorar la calidad de vida de sus residentes.-

FISCALIDAD.-

...Medidas de carácter fiscal, incorporadas a las Ordenanzas Fiscales y a otras normativas municipales, que apoyen los objetivos de fomento del uso residencial, de la promoción de viviendas por o para personas jóvenes, de la rehabilitación de la edificación, del comercio y otros usos de proximidad, de aparcamiento para residentes; el uso de vehículos sin o de baja contaminación; y de recargo fiscal en los casos de usos, a determinar, que no favorezcan o contrarios a los anteriores.-

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.-

...Dotar a la Delegación Municipal para el casco Histórico de la ciudad con competencias y recursos económicos y humanos suficientes para dirigir la acciones necesarias en la búsqueda de atender las peticiones y demandas que se generan en el mismo.-

...Solicitar a protección por la UNESCO de los distintos espacios y edificios que lo componen declarando Patrimonio de la Humanidad al conjunto de la zona del Casco y de la Villa.-

...Destacamos un Plan de Rehabilitación y Actuación permanente que atienda el Patrimonio Público, plazas y calles, edificios singulares que enmarcan el conjunto histórico en la zona, así como todas las intervenciones urbanísticas a realizar.-

...Proponemos, programas de rehabilitación, regeneración y re-equipamiento en la zona del Casco y en los barrios en frontera con esta zona singular de la ciudad.-

VÍA PÚBLICA.-

...Realizar un calendario anual único de actividades en la vía pública, coordinando su desarrollo y modificando o no autorizando los que interfieran de manera acusada con la convivencia vecinal. Se elaborará el mismo en el último trimestre del año con vistas al siguiente. Las actividades fuera de ese calendario deberán solicitarse con antelación de un mes para proceder a su tramitación y su autorización deberá estar justificada.-

- ... Protección del entorno patrimonial: Un control de la actividad económica perniciosa: veladores, publicidad en calles y dar vida al Casco más allá del turismo: actividad cultural dimensionada.-
- ... Creación de un portal web municipal donde se recojan todas las actividades autorizadas con tiempo suficiente para que la ciudadanía pueda tener conocimiento con suficiente antelación para ajustar su vida diaria y en el que se incorporen por parte de las áreas y organismos municipales correspondientes, las autorizaciones de Actos en el Casco Histórico o que afecten al mismo.-
- ... Solicitar inicio de expediente de declaración de zonas acústicamente saturadas desde la Puerta del Puente a calle Badanas, Corregidor Luis de la Cerda, Cardenal González, Lucano, Lineros, Plaza de la Corredera, Ronda de Isasa, Paseo de la Ribera, eje Padres de Gracia-Realejo-San Pedro y calle Alfaro.-
- ... Creación de un ámbito administrativo de coordinación municipal de actuación sobre la vía pública que llevaría a una mejor actuación y cumplimentación de las ordenanzas.-
- ... Prohibición y vigilancia de consumo de alcohol en la vía pública.-
- ... Controlar los veladores en el entorno de los monumentos.-
- ... Redacción de proyectos de ubicación de mobiliario en los entornos Bic y monumentos, atendiendo a los criterios establecidos por la Ley de Patrimonio.-
- ... Actuar sobre la contaminación visual.-

2. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Distrito Centro, a la Junta Municipal de Distrito Centro y a la Federación de Asociaciones Vecinos Al-Zahara.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 227/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA, PODEMOS Y SOCIALISTA.-) 3.2 CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR EL CIERRE DE PROSTÍBULOS EN ANDALUCÍA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Elena Vega Horcas en representación de la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las Mujeres, que además de dar lectura a su comunicado, lo hace también con el de Aperfosa. La Sra. Vega, previamente había solicitado la palabra y queda constancia de su intervención en el audio del acta de la sesión plenaria.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por los grupos municipales IU Andalucía, Podemos y Socialista con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS:

PRIMERO: Como institución adherida a la Red de Municipios Libres de Trata instar a todos los municipios a que se unan a la citada Red <https://redlibretrata.wordpress.com/>, para que no haya ni un solo municipio cómplice de esta esclavitud. Municipios que aplican ordenanzas que prohíben la mercantilización de seres humanos, penalizan solamente la demanda y atienden y protegen a las mujeres que sufren esta situación.-

SEGUNDO: Instar al gobierno de España para que se elabore una ley contra la trata que incluya a todas las mujeres en situación de prostitución y que tome de referencia legislaciones como la sueca que han acabado con la trata para explotación sexual, al contrario de lo que ha pasado en Holanda o Alemania, países donde se ha regulado como un “trabajo”, donde no solo ha aumentado la trata para explotación sexual de mujeres sino también la prostitución infantil, garantizándoles el acceso al IMV.-

TERCERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que adopte medidas de lucha contra la trata y la prostitución y entre ellas las siguientes:

1) Garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado “ocio nocturno”.-

2) Garantizar el primer recurso habitacional para mujeres en situación de prostitución en locales de alterne acompañándolo con atención psicológica, orientación laboral y formativa.-

3) Procurar formación específica para las profesionales de los centros de la mujer con el fin de que puedan dar atención y derivación a las casas de acogida cuando sea necesario, así como habilitar de equipos de atención itinerantes para que esa atención llegue a las mujeres que de otro modo no pueden acceder a los recursos.-

4) Establecer Programas de Capacitación laboral y Coordinación con las entidades que trabajan directamente en situaciones de prostitución.-

CUARTO: Dar traslado de la presente moción a la Red de Municipios Libres de Trata, a la FEMP y a la FAMP, a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.-”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

En este momento el Sr. Alcalde-Presidente altera el Orden del Día, quedando como a continuación sigue:

N.º 228/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) 3.6 SOBRE LOS CENTROS DE OCIO INFANTIL Y DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.^a Rocío Ávalos Roldán, en representación de ACOA Córdoba, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista, sobre los centros de ocio infantil y de actividades extraescolares, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Córdoba apoya las reivindicaciones del sector de Centros de Ocio Infantil y de las empresas que se dedican a actividades extraescolares en los centros educativos y aquellas cuyo objeto son las actividades educativas con niños y niñas.-
2. Instar a las administraciones competentes el establecimiento de medidas fiscales extraordinarias, bolsas de trabajo o ayudas concretas debido al estancamiento laboral que sufren estos sectores.-
3. Instar a que continúen las negociaciones entre el sector y la Junta de Andalucía para que lleguen a buen puerto lo antes posible y que se

establezca el equilibrio lógico y necesario entre la seguridad y la puesta en marcha de estos sectores, de no ser posible, que se establezca un paquete de medidas extraordinarias para paliar la situación sobrevenida por la pandemia, y dotando de mayor seguridad jurídica su esfera de actuación.-

4. Instar a que se agilicen los plazos de tramitación de las ayudas del IMDEEC, y el abono de las mismas, en su caso, reforzando de personal si fuera necesario al citado organismo autónomo para tal fin.-

5. Instar al equipo de gobierno a que en las convocatorias de incentivos del IMDEEC se incluya dentro de los criterios de valoración una puntuación adicional a las empresas que pertenezcan a sectores cuya actividad haya sido prohibida con motivo de la pandemia o hayan sufrido la suspensión de su actividad por causa no imputable y soliciten dichas ayudas, siendo esta puntuación porcentualmente aplicada también aquellas empresas cuya actividad haya sufrido restricciones de aforo o reducción de sus actividades habituales por causa no imputable dadas las especiales circunstancias y la incertidumbre que rodea a todas las actividades económicas en general y especialmente a las ligadas de forma directa y/o indirecta al trabajo con menores.-

6. Instar a la Junta de Andalucía a que refuerce las medidas de apoyo a estas empresas, así que como que arbitre medidas específicas para su reactivación económica.-

7. Dar traslado de estos acuerdos a la Asociación ACOA Córdoba y a la Federación Andaluza de Servicios Educativos.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 229/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y CIUDADANOS CÓRDOBA.)- 3.4. SOBRE INGRESO MÍNIMO VITAL Y MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.-

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por los grupos municipales Popular y Ciudadanos, sobre el ingreso mínimo vital y modificación de la naturaleza jurídica de las ayudas económicas de emergencia, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a simplificar los procedimientos burocráticos del Ingreso Mínimo Vital, incluyendo la autocomprobación de cuantos datos sea posible, así como a que de inmediato y con urgencia adopte los acuerdos y medidas necesarias para dotar a las oficinas del INSS de los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para una gestión ágil y eficaz de las solicitudes

de INGRESO MÍNIMO VITAL presentadas.-

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba para que sin dilación establezcan mecanismos eficientes de coordinación entre las tres administraciones, a fin de agilizar el cruzado de datos y la posterior transferencia de personas beneficiarias de las diferentes ayudas económicas sociales y así quede garantizado que nadie quede descubierto de protección social por la excesiva burocracia.-

TERCERO. Requerir al Gobierno de España a que proponga sin más retrasos el anunciado convenio a los Ayuntamientos para la gestión y posteriormente del INGRESO MÍNIMO VITAL con dotación de los fondos suficientes para poder prestar y hacer el seguimiento de los itinerarios de inserción, garantizando así que la prestación económica sea una verdadera herramienta de inserción social y laboral de las personas beneficiarias, lejos de quedarse en una prestación económica meramente asistencial, pues ello traicionaría la naturaleza intrínseca del objetivo de conseguir la inserción social, única manera verdaderamente útil de concebir esta prestación.-

CUARTO. Tener presente el acuerdo adoptado en su día por el que este mismo Pleno, acuerdo 128/20, en cuanto a instar a la Junta de Andalucía a seguir activando el Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción mediante la resolución de los expedientes en lista de espera a través de refuerzo de personal de las distintas delegaciones provinciales de la Consejería competente en Servicios Sociales, así como a adecuar su regulación con el Ingreso Mínimo Vital.-

QUINTO. Instar al Gobierno de España a regular de manera urgente y a través de la herramienta del Decreto Ley que las AYUDAS ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL individualizadas y no periódicas de los Servicios Sociales Comunitarios tengan naturaleza jurídica de ayuda de urgencia, y no de subvención, modificando el art. 2.4 de la Ley 38/2003 de Subvenciones para incluirlas en la relación de prestaciones que no tienen carácter de subvención.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 230/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-) 3.5. DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.-

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Popular, de apoyo a los autónomos como consecuencia de la crisis generada por el Covid-19, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS:

1.º) Instar al Gobierno de la Nación y al gobierno autonómico, en el marco de sus competencias, en la mesa de diálogo y concertación, se incluyan, en apoyo de los autónomos las siguientes medidas:

* Igualar las garantías y seguridad jurídica establecidas en el Plan MeCuida para los trabajadores por cuenta ajena a los trabajadores autónomos, de tal manera que puedan acceder en similares condiciones al cuidado de la familia, si por causa de la Covid-19, así fuera necesario.-

* Bonificar el 100 % de la cuota de la Seguridad Social desde el primer día de la baja para aquellos trabajadores autónomos infectados por el Covid-19 o en cuarentena, y por tanto en situación de baja asimilada a AT (Accidente de Trabajo) y EP (Enfermedad Profesional).-

* Restablecer la Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para todos los autónomos no beneficiarios de la Ordinaria que se vean afectados por restricciones a su actividad debido a los rebrotes.-

* Prórroga del Cese de Actividad Ordinario “especial” (compatible con la actividad) hasta el 1 de abril de 2021.-

* Adecuar las cotizaciones de los trabajadores autónomos a los ingresos reales obtenidos, de tal manera que si los ingresos han sido inexistentes la cotización sea cero. A ingresos cero, cuota cero.-

* Garantizar, de forma efectiva y real, la prestación por cese de actividad para todos los autónomos que vean reducida su facturación en un 40 % en lugar del 75 % actual.-

* Restablecer la tarifa plana para los nuevos autónomos en 50 euros, en lugar de los 60 euros actuales.-

* Establecer una reducción de la cotización en la cuota de aquellos autónomos con una caída igual o superior al 50 % en el tercer trimestre 2020 con respecto al mismo trimestre de 2019 hasta el 1 de abril de 2021, por tiempo a convenir.-

* Prolongar los ERTEs, con idénticas condiciones a las actuales, hasta el 1 de abril de 2021.-

* Aprobar, de manera urgente, cualesquiera otras medidas necesarias para mitigar las consecuencias económicas que el Covid-19 está ocasionando en el colectivo de los trabajadores autónomos.-

* Aprobar una moratoria en el pago de los préstamos ICO para todos aquellos autónomos que no hayan tenido actividad económica durante estos meses, ya que son miles los trabajadores por cuenta propia que pudiendo desarrollar su actividad no han logrado ni siquiera facturar el mínimo exigible para retomar de forma habitual sus actividades económicas.-

2.º) Instar al Gobierno autonómico a revisar, extender y reforzar las medidas de apoyo para la protección de las personas trabajadoras autónomas completando las prestaciones del gobierno central y en el marco del diálogo de la concertación social.-

Poniendo en marcha con urgencia las siguientes medidas:

- Ejecutar el presupuesto destinado a complementar las ayudas a los autónomos del Estado, siempre y cuando lo soliciten los beneficiarios de las mismas.-

- A continuar con el procedimiento de resolución de las ayudas del gobierno andaluz que beneficien a los autónomos y a completar las solicitadas al gobierno central finalizando el 31-12-2020.-

- A proponer pequeñas intervenciones de un mínimo del 2 % del presupuesto que se prevean que no se va a ejecutar del capítulo de inversiones.-

- Estudiar la posibilidad de la creación de ayudas para el pago de los alquileres de los establecimientos donde realizan su actividad.-

3.º) Instar al gobierno municipal a implementar urgentemente a:

- Implementar las medidas del Plan de Choque y a revisar las medidas dedicadas a los autónomos en prevención de la segunda escalada.-

- A resolver y pagar antes del 31 de diciembre del 2020 las ayudas del Imdeec que beneficien a los autónomos.-

- A poner en carga lo antes posible los proyectos previstos y dotados en el capítulo de inversiones del Ayuntamiento de Córdoba.-

- A pagar las facturas pendientes, si es necesario utilizando la vía abierta por el Gobierno central con la que los Pagos Proveedores podrán ser canceladas a través de préstamos concedidos por la banca. Siempre y cuando lo permita el plan de disposición de fondos y se cumpla con los criterios de pmp.-

4.º) Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno Andaluz y los portavoces de los grupos políticos del Congreso, Senado y Parlamento de Andalucía y Asociaciones de Autónomos.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta de los seis grupos municipales transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 231/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA.-) 3.7.- SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REDUCIR EL IVA APLICADO AL TURISMO AL 4 %.-

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Ciudadanos con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Córdoba muestra su apoyo al sector turístico y reconoce su labor y esfuerzo durante este último verano y a su vez insta al Gobierno de España a:

..Estudiar una rebaja del IVA turístico del 10 % al 4 % como incentivo al empleo e impulso al sector para permitir una recuperación lo

más rápida posible de cara a mantener y reforzar la actividad de empresarios, autónomos y los millones de empleos en el conjunto de España, y en particular en Andalucía y Córdoba.-

...Ampliar la vigencia de los ERTES del sector turístico hasta el 30 de abril de 2021.-

2. Instar al Gobierno de España a que lleve a cabo la flexibilización de los avales y créditos ICO al sector turístico, con medidas específicas por sectores que permitan el reforzamiento de la industria turística de nuestro país como:

...Ampliación del plazo de aplicación y de las cuantías de medidas ya en marcha de las líneas de crédito y avales ICO.-

...Flexibilización y aplazamientos de deudas tributarias y de la Seguridad Social.-

...Otorgamiento de préstamos a muy largo plazo a empresas viables a cambio de invertir en mejoras de competitividad.-

...Mantenimiento de las moratorias en el pago de alquileres o reformas normativas para contener el golpe para las empresas provocado por los viajes cancelados o pospuestos.-

3. Instar a la Junta de Andalucía a que siga realizando y fomentando las medidas anunciadas y puestas en marcha por la Consejería de Turismo, tales como:

... La creación de un bono turístico para incentivar el turismo dentro de Andalucía.-

... La elaboración de un Plan de choque de más de 300 millones de euros para reactivar el sector.-

... El plan de promoción turística de nuestra comunidad autónoma, dotado con más de 17 millones de euros. -

... Puesta en marcha del Plan Andaluz por la calidad en el empleo del Sector Turístico.-

... Trabajar a favor del consenso en el marco de la Mesa de Turismo de Andalucía, en la que están representados los principales agentes sociales del sector.-

... Un plan de acción frente a la estacionalidad temporal y territorial del turismo en Andalucía, con una apuesta firme y contundente por el turismo de interior y el turismo fuera de temporada, para lo que es necesario no sólo la promoción, sino la inversión en la mejora y puesta en valor del patrimonio natural, histórico, etnográfico y cultural.-

4. Impulsar y ejecutar por el Ayuntamiento de Córdoba las conclusiones de las diferentes mesas de trabajo organizadas por la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) para reactivar el sector turístico de nuestra ciudad a través de los ejes de cultura y patrimonio, turismo MICE, ecuestre y gastronómico.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 232/20.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS, IU ANDALUCÍA Y SOCIALISTA.- 3.3 SOBRE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ANDALUCÍA.-

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Miguel Ángel González Montero, en representación de USTEA y a D. José Enrique Guerra León, en representación de CCOO, que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación se conoce la moción de los grupos municipales Podemos, IU Andalucía y Socialista, sobre las medidas necesarias para la calidad de la enseñanza pública y garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa en Andalucía, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 desencadenó una situación extraordinaria en el sistema educativo, con la **Orden de la Consejería de Salud y Familias** en la que se decidía la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, y la consecuente **instrucción de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte.-**

Supuso un esfuerzo enorme por parte del personal docente, que tuvo que adaptar las actividades formativas sobre la marcha a un tipo de enseñanza no presencial, sin unas directrices claras, formación previa en muchos casos y materiales adecuados disponibles en los centros y parte del alumnado.-

El impacto también fue muy significativo sobre padres, madres y alumnado, que en medio del confinamiento, tuvieron que adecuarse a las nuevas necesidades y a las nuevas prácticas educativas.-

La pandemia y el confinamiento pusieron en evidencia, más que nunca, la importancia de la **educación pública presencial** y de las “aulas”, como instrumentos necesarios para garantizar el acceso universal a la educación a todo el alumnado, paliando así los efectos que la brecha social y la desigualdad estructural de la sociedad andaluza ejercen sobre una parte significativa de la población. No olvidemos que, según la última encuesta sobre la pobreza y la exclusión social en Andalucía, más de 650 mil andaluces y andaluzas viven en una situación de privación material severa; el 16 % de los hogares andaluces no tuvo acceso a internet en medio del confinamiento, un obstáculo tremendo en un contexto donde la educación de los niños, niñas y jóvenes dependía principalmente de ello.-

La **Constitución española** recoge, en su **artículo 27**, el derecho a la educación de todas las personas con “el objeto del pleno desarrollo de la personalidad en relación a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Las Comunidades Autónomas que tienen la competencia exclusiva sobre educación, y así se recoge en el **art. 52 del Estatuto de Andalucía**.-

Pero hemos sido testigos, en los últimos años, de una infrafinanciación del sistema educativo andaluz, no llegando en 2020 el gasto educativo a un 4,5 % del PIB, casi un punto inferior a los valores, ya insuficientes de hecho, anteriores a la crisis. Hoy más que nunca las políticas de recortes, la contención del gasto presupuestario y las políticas fiscales adoptadas, nos abocan al deterioro del sistema educativo, cuando todos los esfuerzos deberían estar en garantizar el blindaje de la educación pública y la garantía de acceso a este derecho básico a toda la población.-

Es evidente que, cualquier medida que en esta situación extraordinaria planteemos, deberá suponer una **ampliación significativa del presupuesto** del 2020 y deberá de dotarse de recursos suficientes para el presupuesto para el 2021.-

La Comunidad Educativa andaluza sigue a la espera de medidas concretas y valientes para garantizar el no poner en riesgo la salud pública y el bienestar de nuestros niños y niñas, del profesorado y de las familias.-

En la **instrucción 12/2020**, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa de la **Consejería de Educación y Deporte**, se hizo llegar el pasado **15 de junio** a los centros educativos, orientaciones para adaptar el curso a cualquier contingencia sanitaria, pero no contemplaban ningún tipo de medida ni protocolo de actuación ante contagios entre alumnado y/o docentes, no concretaban medidas organizativas -como desdoblamiento de grupos, disminución de ratios, establecimientos de turnos, implementación de apoyos y refuerzos, etc., sino que seguían trasladando responsabilidades a los equipos directivos y consejos escolares, que no están en condiciones, tanto de recursos temporales, formativos y medios técnicos, para llevar a cabo esa labor. Dicha instrucción recoge, en su último objetivo, que se debe garantizar la continuidad académica del alumnado, de forma que no se vea afectado por circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, y para ello es necesario contar con recursos materiales, tanto en los centros educativos como por parte del alumnado, ante a posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante este curso académico, por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19.-

Bajar la ratio, es decir, disminuir significativamente el número de alumnos y alumnas en las aulas, no sólo es una medida sanitaria básica frente al COVID-19, sino que resulta imprescindible para poder recuperar los aprendizajes no adquiridos durante la ausencia de docencia presencial, reforzar contenidos, elaborar planes de seguimiento

individualizados, implementar medidas de atención a la diversidad, etc. Por eso, entendemos que los 2.000 millones que el gobierno de España ha puesto a disposición de las autonomías para una **Vuelta al Cole Segura**, se deben utilizar, garantizando así la continuidad y calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en un aumento significativo de docentes y en recursos tecnológicos que palíen las desigualdades y brecha económica entre el alumnado.-

No obstante, a día de hoy, el incremento de profesorado que la Consejería de Educación ha prometido a los centros, es a todas luces, insuficiente, para asumir una enseñanza presencial y simultáneamente una semipresencial y no presencial para alumnado que la necesite en Primaria y Secundaria Obligatoria, y la sugerida en último curso de ESO y los dos de Bachillerato, contando además con la esperada merma de profesorado por enfermedad y por cuarentenas.-

A nivel municipal, debemos hacer un esfuerzo, desde nuestras competencias, para asegurar la limpieza y desinfección en todos los CEIPs, la vigilancia del alumnado para que se cumplan las normas higiénico-sanitarias y los espacios que posibiliten esa bajada de ratio y las actividades, de recreos y deportivas, guardando el distanciamiento social recomendado por las autoridades sanitarias.-

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales de IU y PODEMOS proponen al Pleno aprobar los siguientes ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno Municipal a adoptar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para garantizar el curso escolar 2020/2021 de una manera segura.-

2. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a contratar el personal docente y no docente necesario para disminuir la ratio mínimo en un 30 % en todos los niveles educativos, y en un 50 % en grupos con alumnado de riesgo, Así mismo, ampliar la plantilla destinada al refuerzo educativo en centros públicos en las etapas de Infantil, Primaria y ESO, la plantilla de PTIS e ILSES, con la garantía de que durante este curso completo se cuente con el personal de refuerzo que atienda al alumnado de necesidades específicas, entre los que se cuenten educadores y trabajadores sociales para integrar y hacer seguimiento de alumnado en riesgo de pobreza y exclusión social.-

3. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a reforzar con la contratación de monitores para el aula matinal y los comedores escolares, a los que se les faciliten las medidas higiénico sanitarias pertinentes, tanto antes de comenzar su contrato como durante el transcurso del mismo, para realizar su trabajo con la máxima seguridad.-

4. Instar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía a contratar el personal necesario, como enfermeros escolares que de manera presencial atiendan las necesidades de la comunidad educativa en los centros escolares. Así como elaborar, en colaboración con la Consejería de Educación, un protocolo de coordinación entre centros de salud y centros educativos, para propiciar la organización autónoma de los centros educativos en la gestión de la pandemia en coordinación directa

con su centro de salud de referencia. En el mismo protocolo, establecer un mínimo de convocatorias del consejo escolar municipal para el seguimiento de medidas a nivel municipal.-

5. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba a firmar un convenio de colaboración para garantizar un aumento significativo de los servicios de limpieza a través de las siguientes actuaciones:

- Asegurar los recursos económicos suficientes a los Ayuntamientos para afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección para combatir la pandemia en los centros donde tengan las competencias.-

- Dotar de más recursos a los IES para llevar a cabo las labores de limpieza y desinfección continuas, a través de la creación de una partida de gasto específica destinada a cada centro educativo.-

- Garantizar la reposición constante de los productos de limpieza y desinfección por parte de la administración educativa, así como de materia de protección para toda la comunidad educativa.-

6. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a los centros educativos, así como el alumnado que lo necesite, de los recursos materiales y digitales necesarios para garantizar una enseñanza telemática de calidad, evitando así la brecha económica existente en muchas familias, ante la elevada posibilidad de suspensión total o parcial de la actividad docente presencial.-

7. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a garantizar una educación presencial y, sólo en el caso de que se asegure la igualdad de condiciones, ofrecer la posibilidad a las familias que así lo soliciten, dado el contexto actual, a una enseñanza no presencial o semipresencial de sus hijos e hijas.-

8. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta a prever un suelo de inversión en educación suficiente, al menos un 7 % del PIB, para garantizar las medidas necesarias, como las incluidas en esta moción, para asegurar una vuelta a la actividad educativa segura para el conjunto de la comunidad educativa andaluza, modificando y ampliando el gasto presupuestario 2020.-

9. Instar al Gobierno Municipal a elaborar un listado de espacios públicos, así como un protocolo para solicitarlos, para poner a disposición de los centros educativos, con el objeto de posibilitar desdoblamiento de los grupos que consideren necesarios y usos para recreos y actividades deportivas, para así poder garantizar las distancias de seguridad entre el alumnado recomendadas por las autoridades sanitarias.-

10. Instar al Gobierno Municipal a activar los mecanismos necesarios para poder cubrir todas las necesidades de porteros y porteras en colegios lo antes posible y solventar las tareas de vigilancia extraordinaria de centros educativos con la segunda actividad de personal municipal; y elaborar un nuevo reglamento de personal subalterno de Colegios Públicos, ya que el actual fue aprobado en abril de 1985, y dadas las circunstancias actuales donde el papel de estos funcionarios

municipales es fundamental, se hace necesario reforzar y actualizar sus funciones.-

11. Instar al equipo de gobierno a que desde la Empresa Municipal SADECO se lleve a cabo una planificación para reforzar la limpieza de los centros escolares, ampliando el número de horas, así como el número de trabajadores en los casos que sea necesario, tanto con contrataciones directas como con personas procedentes de la bolsa de dicha empresa municipal, garantizando una limpieza apropiada en todos los colegios.-

12. Dar traslado a la Consejería de Educación y Deportes, al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la red de AMPAs, a la Plataforma Niñas del Sur, a las asociaciones de directores y directoras ASADIPRE y ADIRE, y a la Junta de Personal Docente no Universitario de Córdoba, donde están representadas todas las organizaciones sindicales de este sector.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 15 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 14 votos en contra de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (5), **ACUERDA** aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 233/20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.- 3.8. SOBRE LA SALIDA DE LA FEMP DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción del grupo municipal VOX, sobre la salida de la FEMP del Ayuntamiento de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias es una **asociación** creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada **Asociación de Utilidad Pública** mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.-

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.-

El artículo 137 de la Constitución Española establece: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas

que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.-

Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.-

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico “chiringuito” para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.-

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.-

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen.”-

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos “intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses” tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.-

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su “Central de Contratación”. Si bien esta artimaña cabe legalmente, es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, esta usurpación de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes

electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP “como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.” Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.-

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.-

Para sostener la FEMP, un auténtico “chiringuito” administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantiásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.-

Con una plantilla de 116 personas en 2018, así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguetes y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorias de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.-

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una “federación” de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder.-

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica – violentando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de “redes y secciones” y cuyos objetivos son la **intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales**, que sirven sólo al objetivo de “imponer” a

los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.-

Igualmente la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financieras del gobierno negligente.-

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.-

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.-

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.-

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles.-

Por lo anterior, el grupo municipal de VOX propone para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1.- Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.

2.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.

3.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de

la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.-

4.- Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para atribuir a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.-

5.- Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.-

- ... Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.-
- ... Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.-
- ... Información sobre flujos de efectivo.-
- ... Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.-
- ... Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.-
- ... Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.-
- ... Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.”-

Tras el debate y sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 27 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 votos a favor del grupo municipal VOX, **ACUERDA** rechazar la moción trascrita.-

URGENCIAS.-

N.º 234/20.- ALCALDÍA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO N.º 587/20 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO).-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el Acuerdo n.º 587/20 de Junta de Gobierno Local, de nombramiento de Gerente del Instituto

Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), con CSV n.º a74d623b18d9c7015619ba4a4c00fb60f3461b76 del siguiente tenor literal:

“N.º 587/20.- PERSONAL.- 43. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL IMDECO, DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE DICHO INSTITUTO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D. Luis Lorenzo Seco como Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con efectos del día siguiente al acuerdo de Junta de Gobierno Local.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.-

También le resulta de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el art. 8 de la Ley 5/2006 de 10 de abril en los términos que establece el art. 75.8 de la LBRL.-

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.-

TERCERO.- Dejar sin efecto la atribución de funciones de Gerencia del IMDECO hecha por Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 126/2020, de 17 de febrero, sobre el Coordinador General de Hacienda, D. Alfonso López Baena con efectos del mismo día de nombramiento de D. Luis Lorenzo Seco.-

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, a la Delegación de Educación Infancia y Deportes, a la Delegación de Hacienda y a la Secretaría General del Pleno.-

QUINTO.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento del Acuerdo antes transcrito.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 235/20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- se formulan distintos ruegos y preguntas por varios Capitulares, que figuran en el audio del acta de la sesión plenaria.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.